

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO PARB No. 0041 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	ODP-11521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	23/04/2018	AUTO PARB No. 0247	PRIMERO. ACOGER El Concepto Técnico PARB N° 0089 del 02 de Marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO.- APROBAR Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III), de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- Dar por presentado el Formato Básico Minero Anual de 2017, refrendado mediante la herramienta SI.MINERO, con solicitud FBM2018020623740, según lo indicado en la parte motiva. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal No. ODP-11521, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	24/04/2018	AUTO PARB No. 0248	1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con la visita de seguimiento No. 0037 del 16 de marzo del 2018, un informe con el respectivo registro fotográfico y/o documental en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: ✓ <i>Allegar el plano de la mina, teniendo en cuenta que en desarrollo de la visita no se evidencio, ni fue presentado por el titular minero.</i> ✓ <i>Realizar cronograma general del proyecto, donde se especifique el porcentaje de avance de la explotación del título minero.</i> ✓ <i>Allegar soporte de la implementación de la guía Técnica de Implementación del SG-SST para la Pequeña Minería la cual se encuentra publicada en la página del Ministerio de Trabajo.</i> 1.2 Informar al titular de la licencia de explotación No. 0157-68, que mediante AUTO PARB No. 0012 de fecha 11/01/2017 de conformidad con el informe de visita PARB 455 del 20/09/2016 y mediante AUTO PARB 1090 de fecha 14 de noviembre del 2017 de conformidad con el informe de visita PARB 00315 del 1 septiembre 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1.3 Se advierte al titular minero que se encuentra en mora de dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del AUTO PARB N° 970 del 19 de noviembre de 2015, notificado por el estado N° 080 del 23 de noviembre de 2015, en lo referente a presentar las correcciones a la actualización del programa de trabajos e inversiones-PTI-. 1.4 Se advierte al titular minero de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, que la inactividad por un término superior a seis (6) meses sin causa justificada, constituye causal de cancelación del título minero. 1.5 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0157-68 fue emitido el Informe de Visita No. 0037 del 16 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----------------------------	---------	-----------------------------	------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0229-6	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	24/04/2018	AUTO PARB No. 0249	2.1 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>16 de Marzo de 2018</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones: Realizar las obras correspondientes para la protección de la bancada del margen derecho aguas abajo del Río Suratá, con el fin de evitar el derrumbe y afectación de la vía interna. 2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0229-68, fue emitido el Informe de Visita PARB-0068 de fecha 26 de Marzo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151	CARLOS CARILLO LUNA Y OTROS	24/04/2018	AUTO PARB No. 0250	2.1 Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>05 de Abril de 2018</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: - Implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizado en el Programa de Trabajo y Obras PTO aprobado, es decir con una configuración geométrica definida, con bancos con altura de 6 metros, berma de 8 metros y ángulo de 75o. - Construir locaciones de servicios sanitarios y de higiene para el uso de los trabajadores, que conste mínimo de inodoros, lavamanos y duchas perfectamente enchapados, provisto de pozo séptico. Plazo para ejecución 2 meses después de iniciadas las actividades de explotación. 2.2 RECORDAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. AGM-151 que al momento de reiniciar las labores de explotación, se deberá presentar un informe donde se evidencie el avance de la implementación del Sistema de Gestión para la –salud y Seguridad en el Trabajo, proceso que se adelanta dentro del convenio de formalización minera 2018 suscrito entre la CDMB y el Ministerio de Minas y Energía. Además se debe contratar un profesional en SG-SST que asesore y permanezca de tiempo completo en el proyecto minero. Plazo de cumplimiento, al reiniciar las labores de explotación.



2.3 **INFORMAR** a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AGM-151 fue emitido el Informe de Visita No. **PARB-0072** de fecha 10 de Abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**LICENCIA DE
EXPLOTACION**

14511

**LAURA VOCTORIA
GONZALEZ ROCHA**

24/04/2018

**AUTO
PARB
No. 0251**

1.1 Requerir al titular minero, para que una vez reinicie las labores de explotación, las cuales no podrán estar suspendidas por más de seis meses, so pena de cancelación del título minero, cumpla de manera efectiva, de conformidad con la visita de seguimiento No. 0073 del 10 de abril del 2018, las siguientes recomendaciones:

- ✓ *Presentar un informe donde se evidencie el avance de la actualización del Sistema de Gestión para la Salud y Seguridad en el Trabajo; además se debe contratar un profesional en SG-SST que asesore y permanezca de tiempo completo en el proyecto minero.*
- ✓ *Implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizado en el PTO aprobado, es decir con una configuración geométrica definida.*
- ✓ *Teniendo en cuenta que los dos frentes de explotación (1 y 2) se hallaron inundados, la evacuación de la aguas para hacer viable el reinicio de los trabajos de explotación del mineral deberá realizarse bajo criterios técnicos, de tal modo que no se cause daño o deterioro a los recursos naturales renovables ni a bienes o propiedades de terceros.*

1.2 Se advierte que mediante Auto PARB-0064 del 19 de febrero de 2018, notificado por estado No 0011 del 23 de febrero de 2018, se requirió al titular minero, para que presentara un informe donde justificara técnicamente la inactividad del título minero, de conformidad con el Informe de Visita No. 0073 del 10 de abril del 2018, el titular no ha dado cumplimiento. Por tanto la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciara sobre las sanciones a imponer mediante acto administrativo de fondo.

1.3 Se advierte al titular minero de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, que la inactividad por un término superior a seis (6) meses sin causa justificada, constituye causal de cancelación del título minero.

					1.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14511 fue emitido el Informe de Visita No. 0073 del 10 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA	24/04/2018	AUTO PARB No. 0252	Informar a la SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 13922, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No. 0063 del 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y puede ser consultado en el expediente minero. Informar al titular Licencia de Explotación No. 13922, que mediante Auto auto PARB No.321 del 23 de marzo de 2016 notificado en estado No. 031 el 28 de marzo de 2016, reiterado mediante auto PARB No. 1147 del 30 de noviembre del 2017, notificado por estado No. 078 del 05 de diciembre del 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 22 de febrero de 2016 en lo que respecta la presentación de los planes de aprovechamiento forestal del ítem III del punto 1 de la acta de campo y la señalización del frente de explotación toda vez que en la visita de fiscalización de fecha 08 de agosto de 2017 se requirió un informe detallado acompañado de registro fotográfico donde se evidencie la señalización de las bocaminas inactivas y realizar el sellamiento de cada una de las labores de acuerdo a lo señalado al Artículo 4. Del Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 Reglamento de Seguridad de las Labores Subterráneas, y de llegar activar algunos de las labores actuales deberá de informar a AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que se certifique de que existen las condiciones seguras para realizar la actividad, elaborar el plano de labores actualizado donde se demarquen las bocaminas inactivas y mantenerlo en la mina, un informe de las actividades tendientes a solucionar el problemas de servidumbres en las Bocaminas 1 y 2 realizar las labores de sellamiento, desagüe y señalización de cada una, debido a que en la boca mina 2 se tiene cerca de esta labor la presencia de menores por estar cerca de una vivienda Familiar, informe del cumplimiento realizado de acuerdo a las disposiciones planteadas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por la CDMB, y teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo allí requerido, la Autoridad Minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar³. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTORIZACION TEMPORAL	OFS-09121	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	24/04/2018	AUTO PARB No. 0253	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0124 de 16 de Marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, el Formato Básico Minero anual 2016, junto con el plano de labores anexo, el Formato Básico Minero semestral y anual 2017, junto con su plano de labores anexo, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde 14 de Diciembre de 2015 hasta el 15 de Junio de 2017, según lo indicado en la parte motiva. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OFS-09121, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15371	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	24/04/2018	AUTO PARB No. 0254	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0121 de 15 de Marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, el Formato Básico Minero semestral 2016, el Formato Básico minero anual 2016, junto con su plano de labores, el Formato Básico Minero semestral 2017 y el Formato Básico Minero anual 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde 13 de Agosto de 2015 hasta el 15 de Junio de 2017, según lo indicado en la parte motiva. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OBL-15371, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	24/04/2018	AUTO PARB No. 0255	PRIMERO. ACOGER el Concepto Técnico PARB N° 0116 de 14 de Marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, el Formato Básico Minero semestral y anual 2017, junto con su plano de labores anexo, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO.- APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde 5 de octubre de 2015 hasta el 20 de Septiembre de 2017, según lo indicado en la parte motiva. CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OBL-16491, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA - ACME	24/04/2018	AUTO PARB No. 0256	2.1 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga– CDMB, al Municipio de Girón y al Municipio de Bucaramanga, del acta de visita llevada a cabo el día 07 de marzo de 2018, y del informe de la visita No. PARB 0066 del 26 de marzo de 2018, frente a lo verificado dentro del área del título minero, de conformidad con el numeral 3. del informe de la visita, a fin de que, se pronuncien en lo de su competencia. 2.2 INFORMAR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA “ACME” en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101, lo siguiente: ▲ Que toda vez que no ha dado cumplimiento con el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0696 de fecha 9 de Agosto de 2017, Notificado por Estado No. 054 del día 11 de Agosto del 2017, en relación a los siguientes documentos: ➤ Reglamento interno de trabajo. ➤ Reglamento de higiene y seguridad industrial. ➤ Comité paritario o vigía. ➤ Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. ➤ Plan y brigada de emergencia.

- Registro de accidentes.
- Registro de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional.
- Procedimientos de trabajo seguro PTS tanto para procesos de extracción como los de beneficio.

Por Consiguiente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

2.3 INFORMAR a la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME"** en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. IFF-15101**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0066 del 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza